



## NOTA ACLARATORIA

Con base al Acuerdo 1553/SO/21-03/2024, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante el cual se reforman los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN). Se informa que este Centro no cuenta con atribuciones para publicar la exención o condonación de créditos fiscales locales realizada por el Gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto, de acuerdo al artículo 39 del Código Fiscal de la Federación. Toda vez, que el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en cada ejercicio es el que determina estos tipos de condonaciones y la Secretaría de Finanzas la encargada de ejecutarlos. La información que la Secretaría de Finanzas deberá publicar y actualizar en cumplimiento de la presente fracción, se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal por concepto de impuestos locales, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.